CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A. N° 224

San Pedro, 16 de noviembre de 2.021.

VISTO: El Acta N° 46 de fecha 16 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de ésta Circunscripción Judicial, la solicitud presentada; y.--------

CONSIDERANDO

Que, por nota de fecha 15 de noviembre del año en curso, la Administradora de ésta Circunscripción Judicial, LIC. RUTH DELIANA GARBINI GARRIGOZA, solicita la RESCISIÓN del CONTRATO N° 32/2020 de fecha 15 de diciembre 2.020, suscripto con el proveedor PÁNFILO VICENTE MERCADO ARZAMENDIA, en el marco del llamado por Contratación Directa, "MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE EQUIPOS INFORMÁTICO Y RELACIONADOS, ID N ° 384716", por lo establecido en los Arts. 57 y 58 de la Ley N° 2051/03.----------

Que, conforme a la nota presentada por el proveedor Pánfilo Vicente Mercado Arzamendia en fecha 09/11/2.021 del corriente año, en la cual expresa los motivos que imposibilitan el cumplimiento del contrato y pone en consideración la rescisión del mismo según los Arts. 57 y 58 de la Ley N° 2051/03.----------

Que, la terminación de contrato por mutuo acuerdo, como forma de conclusión de los contratos administrativos, se encuentra prevista en el inciso "b" del Artículo 57 de la Ley 2051/03.----------

Que, por lo expuesto, deviene procedente tener en cuenta lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dice TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Así también conforme lo establecido en la "clausula décimo tercera" del contrato en cuestión, se impulsa la terminación del contrato por mutuo acuerdo ante las circunstancias suscitadas, a fin de extinguir las obligaciones contractuales existentes.--------

Lic. Rocio Ferreira
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Abg. y Mtra. CARLOS DAVID LEZCANO GONZÁLEZ
Miembro Tribunal de Apelación Multifuero
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de San Pedro

Abog. Alex R. Barreto J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

Abg. Elber C. Noguera
Miembro Tribunal de
de la Niñez y la Ado

RECIBIDO
ACLARACIÓN
OFICINA ADM

Que, de conformidad a la Ley Nº 2.461/2.004 "SE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO", por medio de la Resolución Nº 1752 de fecha 07 de octubre del 2008 de la Corte Suprema de Justicia, se aprueba la descentralización Administrativa de la Circunscripción Judicial de San Pedro, asimismo por Resolución Nº 26/2002 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior, motivos por los cuales constituye objetivo del Consejo de Administración lograr una eficiente administración de justicia.----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO.----------

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el Dictamen emitido por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro.----------

ART. 2°: TERMINAR, el CONTRATO N° 32/2020 de fecha 15 de diciembre 2.020 suscripto entre el Poder Judicial – Circunscripción Judicial de San Pedro, y el proveedor Pánfilo Vicente Mercado Arzamendia, por lo establecido en los Arts. 57, TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, inc. b) por mutuo acuerdo de las partes y 58, TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley N° 2051/03.----------

ART. 3°: DISPONER, la comunicación de todo lo actuado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para lo que corresponda.----------

ART. 4°: NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. y Mrp. CARLOS DAVID LEZCANO GONZÁLEZ
Miembro Tribunal de Apelación Multifuero
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de San Pedro

Abg. Alexi R. Barrios G.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

Abg. Elber C. Noguera
Miembro Tribunal de
de la Niñez y la Adolesc

ANTE MÍ:

Lic. Rodo Ferreira
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACIÓN: DAVID GAMEZ
FECHA: 17 11 2021 HORA: 13:05

RECIBIDO - OFICINA ADMINISTRATIVA
FIRMA:
Wilfrido López Duré
ACLARACIÓN: Auxiliar Administrativo
FECHA: 17/11/2021 HORA: 12:40